



CUT: 474-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0112-2025-ANA-AAA.CO-ALA.OP**

Ocoña, 05 de agosto de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 474-2025, presentado por la señora Amanda Elisabeth Carpio Yzaguirre Vda. de Romero, identificado con DNI N° 30770344, respecto a la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio "Fundo El Chilcal, Cuerpo A", ubicado en el distrito de Andaray, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

**Que**, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

**Que**, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado "Formato: Solicitud de Inicio de Trámite", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Que**, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2014, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima

del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma.

**Que**, los usuarios Amanda Elisabeth Carpio Yzaguirre Vda. de Romero, solicitan acogerse a la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para su predio denominado “Fundo El Chilcal, Cuerpo A”, quienes vienen utilizando las aguas de la fuente hídrica denominada Manantial “Chilcal 1”, Manantial “Chilcal 2”, Manantial “Chilcal 3” y Manantial “Chilcal 4”, ubicado en el distrito de Andaray, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

**Que**, mediante el Informe Técnico N° 079-2025-ANA-AAA.CO-ALA.OP/WASP, técnico de campo especializado de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa evaluación del expediente administrativo, concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, recomendando otorgar la licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Sra. Amanda Elisabeth Carpio Yzaguirre Vda. de Romero.

**Que**, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada al cumplimiento del artículo 57° de la citada Ley, el titular de la licencia está obligado a utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, cumplir oportunamente con los pagos, mantener en buenas condiciones la infraestructura, y demás previstas en la Ley.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0116-2023-ANA; esta Administración Local de Agua Ocoña Pausa;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Amanda Elisabeth Carpio Yzaguirre Vda. de Romero, con DNI N° 30770344, que vienen utilizando las aguas de las fuentes de agua denominadas Manantial “Chilcal 1”, Manantial “Chilcal 2”, Manantial “Chilcal 3” y Manantial “Chilcal 4”, con volumen hasta **62,740.17 m3/año**, para ser utilizado en el predio denominado “Fundo El Chilcal, Cuerpo A” para una extensión superficial de 8.98 ha, bajo riego, el Centroide del predio se ubica en Coordenadas UTM – WGS 84 – ZONA 18 SUR 731 324 E y 8 255 896 N, cota 3,413 m.s.n.m., ubicado en el distrito de Andaray, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa; cuyas características técnicas son las siguientes:

### CUADRO N° 01: Características del derecho otorgado

Datos del propietario		Lugar donde usará el agua otorgada				Vol. Máximo Asignado de agua (m3/año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de derecho	Código	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
Carpio Yzaguirre Vda. de Romero, Amanda Elisabeth	30770344	Licencia	-	Fundo El Chilcal, Cuerpo A	8.9800	62,740.17

**Cuadro 02: Características de la fuente de agua**

Fuente de Agua		Captación	Ubicación de la Captación				Altitud m.s.n.m.
Tipo	Nombre		Hidrografía		Sistema de Coordenadas		
			Cuenca	Unidad Hidrográfica - Codigo	WGS 84 / UTM Zona 18 Sur Este (M)	Norte (M)	
Manantial	Chilcal 1	Rustico	Medio Alto Chorunga	UH - 13627	731341	8256191	3438
Manantial	Chilcal 2				731341	8256201	3439
Manantial	Chilcal 3				731319	8256205	3440
Manantial	Chilcal 4				731443	8256275	3462

**Cuadro 03: Asignación mensual y anual de agua (m<sup>3</sup>)**

CONCEPTO	Unid.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Chilcal 1	l/s	0.56	0.01	0.01	0.98	1.13	0.88	0.98	0.47	0.77	1.03	0.95	0.88	
	m <sup>3</sup>	731.89	7.14	8.96	1,265.16	1,469.39	1,137.61	1,276.50	603.33	991.66	1,339.20	1,225.95	1,146.80	11,203.60
Chilcal 2	l/s	0.34	0.00	0.00	0.59	0.68	0.53	0.59	0.28	0.46	0.62	0.57	0.53	
	m <sup>3</sup>	439.14	4.29	5.38	759.10	881.64	682.57	765.90	362.00	595.00	803.52	735.57	688.08	6,722.16
Chilcal 3	l/s	1.13	0.01	0.01	1.95	2.27	1.76	1.97	0.93	1.53	2.07	1.89	1.77	
	m <sup>3</sup>	1,463.79	14.29	17.93	2,530.33	2,938.79	2,275.22	2,552.99	1,206.66	1,983.32	2,678.40	2,451.89	2,293.60	22,407.20
Chilcal 4	l/s	1.13	0.01	0.01	1.95	2.27	1.76	1.97	0.93	1.53	2.07	1.89	1.77	
	m <sup>3</sup>	1,463.79	14.29	17.93	2,530.33	2,938.79	2,275.22	2,552.99	1,206.66	1,983.32	2,678.40	2,451.89	2,293.60	22,407.20
Total	l/s	3.16	0.03	0.04	5.47	6.35	4.92	5.52	2.61	4.28	5.79	5.30	4.96	
	m <sup>3</sup>	4,098.61	40.00	50.20	7,084.92	8,228.60	6,370.61	7,148.38	3,378.65	5,553.29	7,499.52	6,865.30	6,422.09	62,740.17

**ARTÍCULO 2°.- La Titular** de la licencia, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 3°.- Inscribir** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Administrada, así mismo, disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA